
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Cuautitlán Izcalli
Primera Secretaría
Juzgado de lo Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México
EDICTO

En el expediente 1615/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANDREA ALVAREZ FLORES, en contra de FRANCISCO JAVIER POTT CAJUM y VICTORIA DE JESUS POTT POTT. Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, se señalan las 10:00 HORAS A.M. DEL DIA 03 DE FEBRERO DE 2011, para llevar a cabo la primera almoneda, el remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 30 de enero de 2008, que se ubica en PASEO DE LAS HACIENDAS NUMERO 138, PLANTA ALTA, LOTE 12, MANZANA 38, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA (ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO SECCION H-61), CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, que cuenta con los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 422, VOLUMEN 245, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE DE 1990, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por ende, CONVOQUESE POSTORES Y CITESE ACREEDORES A TRAVES DE EDICTOS, PUBLICANDOSE ESTOS POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SIN QUE MEDIE MENOS DE 5 DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA DE REMATE.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 1 de diciembre de 2010.

Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Calderón Quezada
Rúbrica.

(R.- 318041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EMPLAZAMIENTO A JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 228/2010, promovido por Aniceto Villaseñor Ortiz, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, por actos consistentes en el proveído que ordenó el emplazamiento de las partes dentro del juicio sumario hipotecario, 579/2007, el emplazamiento, así como cualquier registro, cancelación total o parcial del embargo inscrito bajo partida 5347446, de doce de diciembre de dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como sus consecuencias; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 5 de octubre de 2010.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 319270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo 853/2010, promovido por Neil David Terry, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, consistentes en la orden de lanzamiento dictada en autos del expediente 739/2003, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, por ignorarse domicilio de los tercero perjudicados Narciso Javier Patiño Soto y Carlos Jesús Iglesias Gómez, se ordenó emplazarlos por este medio para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista en los estrados de este juzgado; dejándoles copia de la demanda a su disposición en la Secretaría; significándoles que la audiencia constitucional se señaló para las doce horas del veinte de diciembre de dos mil diez.

NOTA:- Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal y en el Diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz.

Boca del Río, Ver., a 26 de noviembre de 2010.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Angel Durand Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 319162)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DURAN SUAREZ PEDRO, EN CONTRA DE FELIPE SANTIAGO PEDRO LEDESMA CORTES, también conocido como FELIPE LEDESMA CORTES, EXPEDIENTE NUM. 94/2010, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en la CASA UBICADA EN EL NUMERO 107 DE LA AVENIDA NORTE 112 (ACTUALMENTE PONIENTE 112), MANZANA 1 LOTE 2, COLONIA PANAMERICANA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo por tratarse de juicio EJECUTIVO MERCANTIL con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

-EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

-EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 6 de diciembre de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Ciro Cueto de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 319240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 555/2010-V, promovido por Eduardo Novoa Villar, por su propio derecho, en su carácter de heredero y como apoderado del albacea Eduardo Novoa Pani, de la sucesión a bienes de Carlos Eduardo Novoa Allard, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal; demanda admitida el veinte de agosto de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada EUGENIA ALLARD ROMERO VIUDA DE NOVOA, SU SUCESION, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán

por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 319433)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLADORA PLAYA VISTA S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1112/2010, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bancomer contra Inmobiliaria Playa Ensueño, S.A. de C.V. y Otra, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Desarrolladora Playa Vista S. de R.L. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Mauricio Arturo Núñez Lozada, en su carácter de apoderado de Inmobiliaria Playa Ensueño, S.A. de C.V. contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de junio de dos mil diez, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 319435)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)
EDICTO**

A: FERNANDO ROBLES IGUIÑIZ, tercero perjudicado.

En el juicio de amparo 2184/2010, promovido por Carlos Manuel Sánchez Navarro, contra actos del: 1) Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con diez minutos del cuatro de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 13 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Ileana Cruz López

Rúbrica.

(R.- 319527)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1600/2010 y su acumulado 1672/2010. Quejosos: Francisco Xavier Emilio de la Concha Maurer y "Tiendas Extra" Sociedad Anónima de Capital Variable antes "Comextra", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado para pleitos y cobranzas José Fernando León de la Peña. Autoridades Responsables: Juez Cuarto de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, y su Diligenciario Par adscrito. Actos Reclamados: La orden de suspensión de obra en el expediente número 1134/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y los actos de ejecución por parte del Diligenciario Par adscrito a dicho Juzgado, sobre el bien inmueble identificado como la fracción de terreno que se segregó de la fracción primera del terreno en los que se dividió "El Rancho del Refugio del Edén", de la población de San Francisco Totimehuacán, Puebla, también identificado como calle Prolongación de la tres sur, número trece mil novecientos cinco, colonia San Francisco Totimehuacán, Puebla; la falta de emplazamiento y/o notificación en el expediente número 1134/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y los actos de ejecución de la orden de suspensión de obra, sobre el inmueble identificado como la fracción de terreno que se segregó de la fracción primera de terreno de los que se dividió el "Rancho del Refugio del Edén", de la Población de San Francisco Totimehuacán, Puebla, también identificado como calle Prolongación de la tres sur, número trece mil novecientos cinco, colonia San Francisco Totimehuacán, Puebla, en el expediente número 1134/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla. Emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados VICTOR MANUEL CASTRO RINCON y NADIA y/o NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de enero de 2011.

El Actuario Judicial

Lic. Humberto Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 319536)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 1733/2008, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PEREZ acuerdos Siete de Diciembre del año Dos Mil Diez y Siete de Enero del año Dos Mil Once , ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, VIVIENDA NUMERO TRECE, DE LA CALLE DIECIOCHO CONSTRUIDA EN EL LOTE DOCE, MANZANA CIENTO VEINTISIETE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL REAL CAMPESTRE, TERCERA SECCION UBICADO EN AVENIDA LLANOS, NUMERO SETENTA Y OCHO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 382965 del índice mayor, siendo postura legal la cantidad TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; posturas y pujas deberán hacerse a las once horas del día Catorce de Febrero del Año Dos Mil Once, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los Estrados del Juzgado Puebla.

Ciudad Judicial Puebla, a 12 de enero de 2011.

C. Diligenciario Non

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 319526)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Tercero de lo Civil
Tijuana, B.C.

EDICTO

SE CITAN POSTORES:

En el expediente numero 1479/2007-3 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por Acyma del Noroeste S.de R.L. de C.V., en contra de Kasis Inmobiliaria S.A. de C.V., se ordenó sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA los bienes embargados que consiste en los lotes de terreno numeros 1 y 2 de la manzana U3-1 del Fraccionamiento Mision Coronado de la ciudad de Ensenada Baja California con una superficie de 444.21 metros cuadrados y 384.19 metros cuadrados respectivamente.

FECHA DEL REMATE: NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

BASE DEL REMATE:- Por lo que corresponde al primer lote \$496,000.00 pesos (cuatrocientos noventa y seis mil pesos con 00/100 moneda nacional) y del segundo lote precisado \$429,000.00 pesos (cuatrocientos veintinueve mil pesos con 00/100 moneda nacional) y por tratarse de segunda almoneda sera con deducción de un diez por ciento para cada uno de los inmuebles.

LOS AUTOS QUEDAN A DISPOSICION DEL INTERESADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Publicarse por: tres veces dentro de nueve días

Estrados de éste Juzgado,

Recudacion de Rentas del Estado,

periodico local que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el entendido que la misma publicación deberá producirse en el mismo medio de difusión y en el Diario Oficial de la Federacion.

Tijuana, B.C., a 25 de noviembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

Lic. María Antonieta Murillo Gómez

Rúbrica.

(R.- 319209)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Menor

San Miguel de Allende, Gto.

EDICTO

Por este publíquese 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número J-171/2010. Promovido por la Licenciada LETICIA TELLEZ GONZALEZ, en contra de CLAUDIA ALICIA FERNANDEZ GONZALEZ y otros, sobre el pago de pesos, los siguientes bienes:

Una Fracción de predio, ubicado en calle San Felipe No. 19, actualmente 20-A, Colonia San Antonio de esta ciudad, que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad bajo la partida 13038 a fojas 228 vuelta, del tomo XX, de la sección de Propiedad y Fideicomisos de Allende, de fecha 10 de Diciembre de 1986, la cual adquirió mediante escritura pública número 1547, de fecha 21 de Octubre de 1986, ante la fe del Licenciado JORGE GARCIA GARCIA, cuya propiedad se acreditó con certificado respectivo folio 030174829, mencionando que el número que recae sobre el inmueble es 21-A y no 20-A.

Audiencia de Remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de Febrero del 2011 dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$227,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor asignado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial asignado a la propiedad del C. JOSE ALFREDO MORALES MORALES.

San Miguel de Allende, Gto., a 11 de enero de 2011.

La Secretaria Habilitada del Juzgado Menor Mixto

Julia Alicia García Ramírez

Rúbrica.

(R.- 319466)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
EDICTO DE REMATE

JOSE ARNULFO FLORES GARCIA, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 208/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de José Ventura González García y María Alejandra Pérez Sánchez se señalaron las trece horas del día treinta y uno de enero de dos mil once para llevar a cabo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos a los demandados en diligencias de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve mismo que se ubica en Calle Valle de Tapajoz número ciento noventa y cuatro, Colonia Valle de Aragón, tercera sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; habiendo sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el diez por ciento que son \$95,000.00 noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, da la cantidad de \$855,000.00 ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se ordeno convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 7 de enero de 2011.

Secretario

Lic. Ruperta Hernández Diego

Rúbrica.

(R.- 319506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 892/2008 PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER FRENTE A JOSE LUIS DIAZ ARAIZA, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Departamento número 2 dos, edificio en condominio numero 1, construido sobre los lotes, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, manzana 1, ubicado en la calle Avenida La Joya número 9 nueve, Fraccionamiento Lomas de Vista Bella, Municipio y Distrito de Morelia, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte de fachada posterior en cuatro tramos: de 3.00 metros, 80 centímetros; 1.80 metros y 2.75 metros con área jardinada; al Oriente de fachada lateral en 7.10 metros con área jardinada. Al Sur, de fachada principal en dos tramos: de 2.85 metros y de 3.60 metros con jardín interior; al Poniente de fachada lateral en 5.05 metros con departamento número uno; y 1.85 metros con área de escaleras; abajo con cimentación del edificio, arriba con departamento número seis, con una superficie de terreno de 52.52 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$254,913.30 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 30/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 1 un edicto en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 6 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Juzgado Quinto Civil

Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 319519)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado

Juzgado Unico Civil de Partes
Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, la subasta pública en Segunda Almoneda dentro del expediente M54/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por LUCILA DIAZ LOPEZ Y MARIA ISABEL TENORIO TENORIO ENDOSATARIAS EN PROCURACION DE MARTIN MARTINEZ MARTINEZ, y seguido por MA. DEL REFUGIO MARTINEZ MARTINEZ en contra de MIGUEL VAZQUEZ CHAVEZ Y CARMEN CHAVEZ MENDEZ; de la Finca Urbana ubicada en la calle 1 de Septiembre numero 71 setenta y uno, colonia Plan de Ayala, en lote 12 doce, manzana 26 veintiséis, zona 2 dos, con superficie de 98 noventa y ocho metros cuadrados que mide y linda; AL NORESTE.- 16.13 metros lineales, con Anita Pantoja; AL SURESTE.- 6.36 metros lineales con calle 1 de Septiembre; AL SUROESTE.- 18.50 metros lineales, con Luisa Villafuerte; y AL NOROESTE.- 5.39 metros lineales, con canal de agua prieta; diligencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de Febrero del año 2011 dos mil once, señalándose como precio base las dos terceras partes de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por los peritos, resultando la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) menos un 10% por ciento de deducción por tratarse de segunda almoneda quedando como postura legal la cantidad de \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores.

Uriangato, Gto., a 10 de enero de 2011.

La Secretaria

Lic. María Rosalba Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 319524)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
Colima, Col.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 16 (dieciséis) de Febrero del año 2011 (dos mil once), en el expediente número 2127/2008 Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por LICENCIADO GABRIEL LUNA DEL TORO, endosatario en procuración de LAURA LOPEZ VALENCIA, en contra de CANDELARIA OROZCO TORRES, en el local de este Juzgado Primero de lo Mercantil, se rematará lo siguiente:-

1.- Casa habitación ubicada en la calle Allende, número 478, colonia Centro, de Colima, Colima, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en 10.00 metros con calle Allende.- AL SUR:- en 10.00 metros con propiedad de MARIA FELICITAS DE LA MORA.- AL ORIENTE:- en 40.00 metros con propiedad de MARIA DE JESUS ALVAREZ GARCIA.- AL PONIENTE:- en 40.00 metros con propiedad de JOSE HERNANDEZ OROZCO; con una extensión de 400.00 metros cuadrados en la cantidad de \$2,457.000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Será postura legal para esta primera subasta, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por la perito, para presentarse como postor deberán los licitadores por lo menos consignar el 10% por ciento de dicho valor.- Se solicitan postores.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Ecos de la Costa por el mismo término cualquier día natural.

Colima, Col., a 16 de diciembre de 2009.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Hernández Flores

Rúbrica.

(R.- 319525)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXP. NUM. 345/09, RELATIVO AL J. EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICS. RAUL DELGADO CARDENAS, ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, OSCAR ERNESTO ORDOÑEZ DOMINGUEZ, OSVALDO CORRAL GUTIERREZ Y LAURA IRENE MORALES PEREZ, ENDS. EN PROCURACION DE KALISCH FIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ENRIQUE GONZALEZ PACHECO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito del licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, recibido el día veintidós del actual; y por las razones que expone, se difiere la audiencia señalada para las nueve horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año en curso, y se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en SOLAR URBANO, LOTE 2, MANZANA 54, ZONA 2/3-1, POBLADO LABOR DE TERRAZAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 837.1500 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 63 a folio 65 del libro 3380 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 18. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 124 :mcal

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 3 de diciembre de 2010.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 318386)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
Juzgado Primero de Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 339/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de RODRIGO BARRETO GONZALEZ, El Juez Primero Civil, de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Un inmueble ubicado en casa identificada con la letra 8 A, tipo duplex, ubicada en el lote número ocho de la fracción IIIA, sujeto al régimen de propiedad en condominio, en el Fraccionamiento denominado en Paseos del Valle dos, fracciones I, II y III, del Poblado de Capultitlán Municipio de Toluca, el cual se ubica en la Privada Valle de Tenango número ciento uno, Paseos del Valle III, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Antecedentes Regístrales: Libro Primero, sección primera, Volumen 513, Partida No. 1064-6015, de Fecha 22-08-2006.

SUPERFICIE DE 84.593 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 18.844 metros con área privativa 8B

AL SUR: 18.755 metros con área privativa 9B

AL ORIENTE: 4.500 metros con la Calle de su ubicación

AL PONIENTE: 4.500 metros con Paseo del Valle III.

A nombre de RODRIGO BARRETO GONZALEZ, inmueble valuado por la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las NUEVE HORAS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando por lo menos cinco días entre la ultima publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este Juzgado.

Toluca, Estado de México cinco de enero de dos mil once.- DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México

Lic. Alejandro Hernández Venegas

Rúbrica.

(R.- 319432)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S.A. DE C.V. expediente numero 1408/2010, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, en el quinto punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha treinta de noviembre del dos mil diez, ordenó publicar por una sola vez un extracto de la resolución dictada en autos en el diario oficial de la federación y que a continuación se transcriben; PRIMERO.- Ha sido procedente el presente procedimiento de Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en consecuencia; SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de los siguientes documentos: a) El Título de Acciones Definitivo número 2-A que ampara 589 acciones de la serie "A", comunes, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que van de la número 1,201 a la 1,789, representativas de la parte fija del capital social de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., y de la cual es titular SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; y, b) El Título de Acciones Definitivo número 2-B que ampara 4'197,911 acciones de la serie "B", comunes, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que van de la número 8'551,801 a la 12'749,711, representativas de la parte variable del capital social de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., y de la cual es titular SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. TERCERO.- En consecuencia, se ordena a la presunta demandada SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V. la reposición de los dos títulos de acciones antes descritos, que avalen a la presunta actora como su propietaria, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del extracto del presente fallo en el Diario Oficial de la Federación. CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

QUINTO.- publíquese por una vez un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación. SEXTO.- Notifíquese a la empresa moral SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S.A. DE C.V. para que a partir de que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, reponga los títulos a que se refieren los puntos Resolutivo Segundo y Tercero de la presente resolución. SEPTIMO.- Notifíquese y guárdese en el legajo de sentencias copia autorizada de la presente resolución. lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR UNA SOLA VEZ.

México, D.F., a 12 de enero de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Ciro Cueto de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 319543)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: OSWALDO VELA YANEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número 479/2010-II, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Graciela Valle Kider, contra actos del Juez Octavo de Jurisdicción concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintiocho de abril de dos mil diez, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veintiséis de mayo de dos mil diez, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se fijaron las nueve horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil once, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Hernández, hoy veinticuatro de noviembre de dos mil diez, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la Administración Regional de Monterrey, para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "el Porvenir" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 24 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 319545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 61563

SE SEÑALAN LAS 12.30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 28-VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2011.- DOS MIL ONCE .- A FIN DE QUE EN EL LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1221/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CARRASCO GONZALEZ EN CONTRA DE RAMON HUVER CORRAL MEDINA PARA LOS EFECTOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA CONSISTENTE EN: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (13) TRECE, DE LA MANZANA NUMERO (IV), DE LA PLANIFICACION DEL PREDIO NUMERO 4 ESTE, CUYA MANZANA ESTA LIMITADA AL NORTE POR LA CALLE LUIS O. URBINA; AL SUR, CALLE RAFAEL NAJERA; AL ORIENTE, JUAN ESCUTIA Y AL PONIENTE, CALLE VICENTE SUAREZ. TERRENO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE (22.70) VEINTIDOS METROS SETENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE EXIQUIO OROZCO, ANTES DE FERROCARRILES; AL SUR MIDE (23.50) VEINTITRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE LOERA, ANTES FERROCARRILES; AL ORIENTE MIDE (7.00) SIETE METROS Y CELINDA Y DA FRENTE A LA CALLE VICENTE SUAREZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE (16 1.70 M2) CIENTO SESENTA Y UN METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS Y COMO MEJORAS EN SU SUPERFICIE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 811 NORTE, DE LA CALLE VICENTE SUAREZ EN LA COLONIA MARTINEZ DE ESTA CIUDAD.- CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 8178, VOLUMEN 260, LIBRO 164, SECCION I SUBSECCION PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 08-OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2004-DOS MIL CUATRO.- ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRA DE PUBLICARSE EL PRIMER DIA DEL CITADO PLAZO Y EL TERCERO EL NOVENO, PUDIENDO EFECTUARSE EL SEGUNDO DE ELLOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, ASI COMO LOS DIVERSOS NUMERALES 469, 471, 474, 475, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE LES DARA MAYORES INFORMES AL RESPECTO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DEL RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER NUMERO 300 ORIENTE TERCER PISO EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON DOY FE.

Monterrey, N.L., a 17 de diciembre de 2010.

Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 319266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
11 Morelia, Mich. 11

EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de diciembre de dos mil diez, dentro del proceso penal III-38/2009, instruido contra Juan Manuel Aguilar Valencia y otros, por la comisión del delito de Portación de armas de fuego reservadas y otros, en el que se dictó un auto que en lo conducente dice:

“Morelia, Michoacán, ocho de diciembre de dos mil diez.

“.....Por otra parte, visto el estado de autos, específicamente la certificación secretarial de cuatro de noviembre actual, de la que se advierte que los careos procesales decretados de oficio entre el inculpado Juan Manuel Aguilar Valencia y Luis Martín Torres Medina, fijados a partir de las diez horas con quince minutos de la fecha en comento, no se llevaron a cabo en virtud de la inasistencia del referido ateste.

Ahora bien, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar todos los medios al alcance de este juzgado, esto es ordenar la notificación de Luis Martín Torres Medina, mediante edictos, se fijan las nueve horas con veinticinco minutos del veinticinco de enero de dos mil once, para llevar a cabo los careos procesales decretados de oficio entre el mencionado Luis Martín Torres Medina y el inculpado Juan Manuel Aguilar Valencia.

Para el caso de que no comparezca el testigo en mención, se ordena el desahogo de careos procesales de manera supletoria.

Por tanto, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar a Luis Martín Torres Medina por medio de edictos, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al citado testigo que deberá comparecer debidamente identificado, ante las instalaciones de este órgano jurisdiccional sito en Avenida Madero Oriente número 369, colonia Centro, de esta ciudad, en la hora y fecha antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos; se fijará además, en la puerta de este juzgado, una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado.

Atento a lo anterior, solicítase al Director General de Administración Regional con sede en esta ciudad, mediante atento oficio que se gire realice la publicación respectiva, anexando el edicto y disco magnético para tal efecto; asimismo, solicítase al referido Administrador entregue mediante oficio a este juzgado, el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto, e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de Internet.

Por otra parte, toda vez que el inculpado de mérito guarda reclusión en el Centro de Readaptación Social “Lic. David Franco Rodríguez”, con sede en Charo, Michoacán, comuníquese lo anterior al Director de dicho Centro para su conocimiento y efectos legales conducentes; asimismo, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, a fin de que tenga a bien realizar el traslado del citado inculpado a la rejilla de prácticas de este juzgado en la hora y fecha antes indicadas con las seguridades del caso y bajo su más estricta responsabilidad.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con el licenciado Leonardo Rojas Barragán, Secretario que autoriza. Doy fe.”
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen las fechas señaladas para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Morelia, Mich., a 8 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonardo Rojas Barragán

Rúbrica.

(R.- 319551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 772/2010-IV, PROMOVIDO POR VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EJECUTOR ADSCRITO A DICHO JUZGADO, ASI COMO LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO TERCERO CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EJECUTORES ADSCRITOS A DICHOS JUZGADOS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO EL AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS AMANCIO ESCUDERO ALARCON Y COMPONENTES AUTOMOTRICES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LOS AUTOS DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA DEL CIUDADANO JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: RECLAMO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO LEGAL AL JUICIO CIVIL EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1409/993, EL AUTO DE FECHA DE INICIO Y EXEQUENDUM, QUE CONTIENE EL MANDAMIENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO GIRADO EN CONTRA DEL SEÑOR VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO; EL AUTO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN DONDE TIENE SUPUESTAMENTE SEÑALANDO DOMICILIO Y POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR EXTEMPORANEA; LA SENTENCIA DE REMATE, EL AUTO QUE LA DECLARO EJECUTORIADA, LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LLEVADA A CABO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE APROBO Y DECLARO FINCADO EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,

ASI COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DICTADAS EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, SECRETARIA "A" RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN CONTRA DE VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO, EN VIRTUD DE QUE DICHAS ACTUACIONES SE REALIZARON CON BASE EN UN PROCEDIMIENTO EN EL QUE NO FUE EMPLAZADO EN FORMA DEBIDA Y LEGAL. Y DE LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO TERCERO CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RECLAMO LA RADICACION DEL EXHORTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, DEL INDICE DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA ORDEN QUE EN AL C. EJECUTOR ADSCRITO A SU JUZGADO, A FIN DE QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO AL CITADO EXHORTO, Y HAGA LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE MI PODERDANTE A LA PARTE ACTORA. DEL EJECUTOR DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, RECLAMO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO LEGAL A JUICIO A VALDEMAR DOMINGUEZ GUERRA ESCUDERO, ASI COMO LA DILIGENCIA DE CITA DE ESPERA O CITATORIO, LEVANTADO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO REALIZADA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; LA DILIGENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, SECRETARIA "A" CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES. DE LOS CIUDADANOS EJECUTORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PRIMERO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. RECLAMO EL CUMPLIMIENTO QUE LE PRETENDE DAR A LA RADICACION DEL EXHORTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, DEL INDICE DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD A LA PARTE ACTORA. DE LOS CIUDADANOS DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: RECLAMO LA ANOTACION DEL EMBARGO PROCEDENTE DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1409/93, YA CITADO, Y LA CANCELACION DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE LOS TRES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD DESCRITOS EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO, Y EN SU LUGAR LA ANOTACION DE PROPIEDAD QUE HICIERON A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 319217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
23 Morelia, Mich. 23

EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, dentro del proceso penal número III-38/2009, instruido en contra de José Santos Díaz Gutiérrez y otros, por la comisión del delito Portación de armas de fuego reservadas y otros, en el que se dictó un auto que en lo conducente dice:

“Morelia, Michoacán, veinticuatro de diciembre de dos mil diez.

“.....”.

En mérito de lo anterior, se fijan de nueva cuenta las:

Diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil once, para llevar a cabo los careos procesales decretados de oficio entre el inculcado Juan Manuel Aguilar Valencia y el testigo aprehensor César Márquez Núñez;

Así como las once horas con cuarenta y cinco minutos de la propia fecha para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales entre el citado ateste y los diversos inculcados José Santos Díaz Gutiérrez, José Eduardo Ayala Martínez, Heraclio Menera Arroyo, Rodimiro Gómez Rivas, Jesús Andrés Sánchez Chaparro y Cirilo Hernández Gallardo.

Por tanto, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar al testigo César Márquez Núñez por medio de edictos, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al citado testigo que deberá comparecer debidamente identificado, ante las instalaciones del Centro de Readaptación Social “Lic. David Franco Rodríguez”, con sede en Charo, Michoacán, en la hora y fecha antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos; se fijará además, en la puerta de este juzgado, una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado.

Asimismo, para el caso de que no comparezca el testigo en mención, se ordena el desahogo de careos procesales de manera supletoria.

Atento a lo anterior, solicítase al Director General de Administración Regional con sede en esta ciudad, mediante atento oficio que se gire realice la publicación respectiva, anexando los edictos y disco magnético para tal efecto; asimismo, solicítesele entregue mediante oficio a este Organismo Jurisdiccional, el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto, e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de Internet.

Ahora bien, toda vez que los inculcados Juan Manuel Aguilar Valencia, José Santos Díaz Gutiérrez, José Eduardo Ayala Martínez, Heraclio Menera Arroyo, Rodimiro Gómez Rivas, Jesús Andrés Sánchez Chaparro y Cirilo Hernández Gallardo, guardan reclusión en el Centro de Readaptación Social “Lic. David Franco Rodríguez”, con sede en Charo, Michoacán, con el propósito de observar el contenido literal del artículo 17 Constitucional, que alude a la expeditéz y prontitud en la impartición de justicia, este órgano jurisdiccional ordena el desahogo de los referidos careos en las instalaciones de dicho centro de reclusión.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se comisiona al secretario de este juzgado para que acuda acompañado del actuario judicial adscrito a este órgano jurisdiccional al Centro de Readaptación Social y desahogue las diligencias en comento; hágase saber tal circunstancia a los defensores y a la agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción, para los efectos legales procedentes.

Lo anterior, también hágase del conocimiento del Director del mencionado centro de reclusión, a fin de que proporcione las facilidades necesarias para el desahogo de los citados medios de convicción.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma el licenciado Christian Alfredo Samayoa Mendoza, secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, encargado del despacho por vacaciones del titular, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de treinta de noviembre de dos mil diez, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/4899/2010; y con apoyo en la jurisprudencia 1a/J. 14/2010, de rubro "SECRETARIOS DE JUZGADO DE DISTRITO. LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA SUSTITUIR AL JUEZ DURANTE SU PERIODO VACACIONAL, IMPLICA LA FACULTAD DE DICTAR EL FALLO DEFINITIVO TANTO EN JUICIOS DE AMPARO COMO EN PROCEDIMIENTOS DE DIVERSA MATERIA." ante el licenciado Leonardo Rojas Barragán, secretario adscrito al juzgado, quien autoriza y da fe." DOS FIRMAS ILEGIBLES"

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen las fechas señaladas para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente

Morelia, Mich., a 24 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado

Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonardo Rojas Barragán

Rúbrica.

(R.- 319547)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.**

EDICTO

DISPOSICION: Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, expediente 37/2009-IV, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada ABARROTERA DEL DUERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha treinta de diciembre de dos mil diez, se dictó un auto que dice:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta de diciembre de dos mil diez.

Glóse a sus autos para que obre como corresponda, el escrito de cuenta signado por JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada ABARROTERA DEL DUERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora en el presente juicio ejecutivo mercantil; en atención a su contenido, se provee:

Téngase al promoverlo por devolviendo a este juzgado el oficio 7814-IV, con un edicto y tres anexos; en consecuencia, atento a sus manifestaciones y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha y hora fijadas para el verificativo de la primera almoneda ordenada en proveído de veintiuno de los corrientes y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se manda sacar a remate en primera almoneda que se verificará en el local que ocupa este Juzgado, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, el bien inmueble embargado, ubicado en la calle Cristóbal Colón sin número, colonia San Niño, con una superficie de 780 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 metros y linda con Cipriano Pintor; AL SUR.- 20.00 metros y linda con calle Cristóbal Colón; AL ORIENTE.- 40.00 metros y linda con lote número 51 de Ricardo Cerda Lara; al PONIENTE.- 40.00 metros y linda con Simón Pintor Lucio, antes Victoriano Reyna Esquivel; mismo que se encuentra inscrito bajo el número 6,505 del Tomo XXIX, de fecha 03 de junio del año mil novecientos noventa y seis; sirviendo de base para su subasta la postura legal que cubra las dos terceras partes del valor de dicho inmueble, consistente en la cantidad de \$631,800.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, M.N.), importe fijado por el perito designado en autos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio vigente y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al anterior.

Póngase a disposición de la parte actora el edicto que se publicara en los términos de los párrafos anteriores, por medio de persona legalmente autorizada, quedando obligada dicha parte a presentar ante este juzgado con la anticipación debida, las publicaciones de tal edicto, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, de acuerdo al numeral 469 del supletorio Código federal de procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado J. Guadalupe García Neri, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, encargado del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con la licenciada María Elvia Cano Celestino, Secretaria que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN UN PLAZO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de diciembre de 2010.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. María Elvia Cano Celestino
Rúbrica.

(R.- 319242)

AVISOS GENERALES

BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se informa que mediante asamblea general ordinaria de accionistas de BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V., celebrada el 11 de enero de 2011; los accionistas aprobaron con el 80% (OCHENTA POR CIENTO) del capital social y en el desahogo del punto PRIMERO del orden del día de la asamblea general ordinaria relativo a la "Discusión y resolución, en su caso, sobre un aumento a la porción variable del capital social de BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V." los siguientes ACUERDOS:

1).- Se aprueba incrementar la porción variable del capital social de BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.)...5).- En virtud de que en este momento no se encuentra representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V., publíquese el aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o el diario de mayor circulación del domicilio de la sociedad, informando de la aprobación del aumento de capital en su parte variable, a efecto de que los accionistas durante un término de 30 días a partir de la publicación ordenada, ejerciten el derecho preferente a la suscripción del aumento de capital aprobado, en términos de lo establecido por el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales...

Puebla, Pue., a 11 de enero de 2011.

Administrador Unico de Bebidas y Jugos Poblanos, S.A. de C.V.

Francisco José Álvarez Laso

Rúbrica.

(R.- 319531)

PROVAHU S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de diciembre de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 319348)

AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo veinticuatro de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 12:00 horas del día 4 de febrero de 2011, en las oficinas de Frigus Therme, ubicadas en Bosques de Alisos número 47 A, piso 5, colonia Bosques de las Lomas, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para reformar diversos artículos de los estatutos de la sociedad.
 - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social en su porción variable, mediante capitalización de las diversas rondas de créditos simples.
 - III. Propuesta discusión y aprobación, en su caso, para el nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
 - IV. Asuntos varios.
 - V. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.
- Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 20 de enero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Francisco Polanco Ponce
Rúbrica.

(R.- 319533)

AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo veinticuatro de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de RINO AZUL, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 10:00 horas del día 4 de febrero de 2011, en las oficinas de Frigus Therme, ubicadas en Bosques de Alisos número 47 A, piso 5, colonia Bosques de las Lomas, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para reformar diversos artículos de los estatutos de la sociedad.
 - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social en su porción variable, mediante capitalización de las diversas rondas de créditos simples.
 - III. Propuesta discusión y aprobación, en su caso, para el nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
 - IV. Asuntos varios.
 - V. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.
- Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 20 de enero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Francisco Polanco Ponce
Rúbrica.

(R.- 319535)

GRUPO TELEDINAMICA, S.A. DE C.V.
PREPAGO, S.A. DE C.V.

CONSULTORES EN ADMINISTRACION DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
APOSA MONTERREY, S.A. DE C.V.
TELEDINAMICA NORTE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

I. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las empresas Grupo Teledinámica, S.A. de C.V. (GT), Prepago, S.A. de C.V. (PREPAGO), Consultores en Administración de Comunicaciones, S.A. de C.V. (CACSA), APOSA Monterrey, S.A. de C.V. (APOSA MTY) y Teledinámica Norte, S.A. de C.V. (TN), celebradas el día 30 de noviembre de 2010, se resolvió acordar la fusión de dichas sociedades y, para tal efecto, se aprobó el Convenio de Fusión correspondiente. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- ACUERDO DE FUSION.- PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY se fusionan con GT en los términos y condiciones establecidas en este convenio.

Como consecuencia de la fusión, PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY desaparecen como sociedades fusionadas, para quedar incorporadas a GT, única sociedad que subsiste después de la fusión, como sociedad fusionante.

GT como sociedad fusionante, así como PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, como sociedades fusionadas, convienen en que la fusión se lleva a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos Balances Generales al 30 de noviembre de 2010, los cuales debidamente firmados por los representantes legales por un lado de GT y por el otro de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY son parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- EFECTOS DE LA FUSION.- La fusión surtirá efectos entre los accionistas por un lado de GT y por el otro de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, en la fecha de celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas que acordaron la fusión y frente a terceros el día 30 de noviembre de 2010, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de GT; PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.

En caso de estar cubierto el 100% de los pasivos de las empresas fusionadas, o bien, se cuente con la aprobación del convenio de fusión de 100% de los acreedores de las mismas, la fusión tendrá efectos de inmediato precisamente el 30 de noviembre de 2010. En caso de que no hubiere oposición alguna de los acreedores, o bien, en el supuesto de que fueran desestimadas judicialmente las oposiciones presentadas o retiradas por quienes las hubieran interpuesto, los efectos legales de la fusión se retrotraerán precisamente al día 30 de noviembre de 2010.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL y AUMENTO DE ACCIONES.- Como consecuencia de la fusión desaparecerán las acciones nominativas que la propia fusionante suscribió en las empresas por este instrumento fusionadas, absorbiendo en canje de las desaparecidas acciones, tanto activos como pasivos de las empresas fusionadas y se incrementa el capital social de GT, en la cantidad de \$102,220.00 (ciento dos mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) suma que constituye el importe del capital social de los accionistas de las sociedades mercantiles PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY a la fecha citada en la cláusula anterior.

Al efecto GT cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación y emitirá 102,220 (ciento dos mil doscientos veinte) nuevas acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas, representativas del capital social variable de GT en el entendido de que las nuevas acciones emitidas por GT son entregadas en las siguientes proporciones a los accionistas de las sociedades fusionadas:

50,000 a los accionistas de PREPAGO

2,000 a los accionistas minoritarios de CACSA

20 a los accionistas minoritarios de TN y

50,200 a los accionistas minoritarios de APOSA MTY

Continuando en circulación las 10,416,826 (diez millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos veintiséis) acciones que actualmente representan el capital social suscrito y pagado de GT, en el entendido de que las nuevas acciones emitidas son entregadas en las siguientes proporciones:

Una de GT equivale a 71.741 veces su valor para los accionistas de PREPAGO. Esto es, se emite con un premio de 70.741 veces.

Una de GT equivale a 8,067.0004 veces su valor para los accionistas de CACSA. Esto es, se emite con un premio de 8,066.0004 veces.

Una de GT equivale a 144.4173 veces su valor para los accionistas de TN. Esto es, se emite con un premio de 143.4173 veces.

Una de GT equivale a 75.3671 veces su valor para los accionistas de APOSA Monterrey. Esto es, se emite con un premio de 74.3671 veces.

En todos los casos se otorga un premio como reconocimiento en compensación por la emisión de las nuevas acciones en las proporciones antes indicadas.

Por lo tanto, el capital social íntegramente suscrito y pagado de GT queda establecido en la cantidad de \$10,519,046.00 (diez millones quinientos diecinueve mil cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) pertenecen al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, mientras que los restantes \$10,469,046.00 (diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital social variable, quedando la estructura accionaria Grupo Teledinámica, S.A. de C.V. después de la fusión integrada de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	VALOR
Jorge Eugenio Ortiz Salinas	25,000	5,234,523	\$5,259,523.00
Jorge Alejandro Ardila Riviere	25,000	5,234,523	\$5,259,523.00
TOTAL	50,000	10,469,046	\$10,519,046.00

CUARTA.- EFECTOS DE LA FUSION.- Tan pronto surta efectos la fusión, GT absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, obligaciones, capital contable y contingencia de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY. En estos términos, las partes convienen que:

a) GT toma posesión y pleno dominio de todos los activos circulantes de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, por lo que puede disponer libremente de los recursos existentes en las cajas y en todas las cuentas bancarias de la sociedad fusionada; adicionalmente, GT tendrá derecho a cobrar todos y cada uno de los créditos de cualquier naturaleza que hasta el momento de la fusión tenga a su favor PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY.

b) GT toma posesión y pleno dominio de todos sus activos circulantes de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, ya sea que se trate de inmuebles, equipos, instalaciones, mobiliario o cualquier otra clase de activos fijos.

c) PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY entregan a GT todas las facturas de sus activos fijos y además, por virtud de la fusión, las Partes convienen que los inmuebles propiedad de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, sean estructurados individualmente en favor de GT.

d) GT asume pleno dominio respecto de todos los derechos de propiedad industrial que son titulares PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY.

e) GT asume íntegramente los pasivos de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, los cuales serán pagados por GT en las fechas de su exigibilidad; GT podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen por la naturaleza de los pasivos y las que sean personales.

f) En este acto quedan extinguidas por confusión las cuentas deudoras y acreedoras que tienen entre sí GT con PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY.

QUINTA.- PUBLICACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles GT; PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY se obligan a efectuar la publicación de sus balances generales al 30 de noviembre de 2010 y un aviso de la fusión en los periódicos oficiales de cada uno de los domicilios sociales de las partes.

SEXTA.- INTERPRETACION y CUMPLIMIENTO.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión por una parte GT y por la otra PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier motivo.

II. Se publica un resumen de los balances generales de GT, PREPAGO, CACSA, APOSA MTY, y TN; al 30 de noviembre de 2010, los cuales forman parte integrante de este aviso.

GRUPO TELEDINAMICA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$18,131,313.12
Cuentas por Cobrar	\$92,000.00
Otros activos	\$34,857.94
Activo Fijo Neto	0.00
SUMA EL ACTIVO	\$18,258,171.06

PASIVO

Cuentas por Pagar	0.00
Suma el Pasivo	\$148,301.38

CAPITAL

Capital Social	\$10,416,825.79
Reservas	0.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$7,696,135.38
Resultado del Ejercicio	\$(3,091.41)
Efectos de Reexpresión	0.00
Suma Capital Contable	\$18,109,869.76
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$18,258,171.14

Representante Legal de Grupo Teledinámica, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Eugenio Ortiz Salinas

Rúbrica.

APOSA MONTERREY, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$15,027.27
Cuentas por Cobrar	\$115,999.93
Otros activos	0.00
Activo Fijo Neto	0.00
SUMA EL ACTIVO	\$131,027.20

PASIVO

Cuentas por Pagar	\$0.00
Suma el Pasivo	0.00

CAPITAL

Capital Social	\$100,000.00
Reservas	0.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$52,715.60
Resultado del Ejercicio	\$(21,688.40)
Efectos de Reexpresión	0.00
Suma Capital Contable	131,027.20
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$131,027.20

Representante Legal de Aposa Monterrey, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

TELEDINAMICA NORTE, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$75,066.34
Cuentas por Cobrar	\$1,516,690.13
Otros activos	0.00
Activo Fijo Neto	0.00
SUMA EL ACTIVO	\$1,591,756.47

PASIVO

Cuentas por Pagar	10,000.00
Suma el Pasivo	10,000.00

CAPITAL

Capital Social	\$63,000.00
Reservas	\$70,890.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$2,645,970.27
Resultado del Ejercicio	0.00
Efectos de Reexpresión	\$(1,060,904.62)
Suma Capital Contable	1,581,756.47
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$1,591,756.47

Representante Legal de Teledinámica Norte, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

PREPAGO, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$24,661.30
Cuentas por Cobrar	\$1,185,079.71
Otros activos	0.00
Activo Fijo Neto	\$1,002,324.56
SUMA EL ACTIVO	\$2,212,065.57

PASIVO

Cuentas por Pagar	\$1,588,449.67
Suma el Pasivo	1,588,449.67

CAPITAL

Capital Social	\$609,832.90
Reservas	0.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$13,783.00
Resultado del Ejercicio	0.00
Efectos de Reexpresión	0.00
Suma Capital Contable	623,615.90
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$2,212,065.57

Representante Legal de Prepago, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

CONSULTORES EN ADMINISTRACION DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$255,960.23
Cuentas por Cobrar	\$2,914,585.34
Otros activos	\$253,064.94
Activo Fijo Neto	\$47,746.18
SUMA EL ACTIVO	\$3,471,356.69

PASIVO

Cuentas por Pagar	\$284,070.80
Suma el Pasivo	284,070.80

CAPITAL

Capital Social	\$1,521,597.01
Reservas	\$0.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$1,613,624.27
Resultado del Ejercicio	\$(2,848.39)
Efectos de Reexpresión	0.00
Suma Capital Contable	3,187,286.19
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$3,471,356.69

Representante Legal de Consultores en Administración de Comunicaciones, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone de manifiesto el sistema establecido para la extinción del pasivo de las empresas fusionadas, de la siguiente manera:

Prepago, S.A. de C.V. Se cuenta con autorización por escrito de conformidad con la fusión por parte de los acreedores.

Consultores en Administración de Comunicaciones, S.A. de C.V. No tiene pasivos exigibles a la fecha de fusión 30 de noviembre de 2010. La empresa fusionante, Grupo Teledinámica, S.A. de C.V. cumplirá con los pasivos en la fecha de su exigibilidad.

APOSA Monterrey, S.A. de C.V. No tiene pasivos a la fecha de fusión 30 de noviembre de 2010.

Teledinámica Norte, S.A. de C.V. No tiene pasivos a la fecha de fusión 30 de noviembre de 2010.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2010.

Delegado Especial de las Asambleas

C.P. Pedro Pablo Moreno Neira

Rúbrica.

(R.- 319553)**TELEDINAMICA MEXICO, S.A. DE C.V.**

**ARRENDADORA TELEDINAMICA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

I. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las empresas Teledinámica México, S.A. de C.V. (TM), y Arrendadora Teledinámica, S.A. de C.V. (AT), celebradas el día 30 de noviembre de 2010, se resolvió acordar la fusión de dichas sociedades y, para tal efecto, se aprobó el Convenio de Fusión correspondiente. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- ACUERDO DE FUSION.- AT se fusiona con TM en los términos y condiciones establecidas en este convenio.

Como consecuencia de la fusión, AT desaparece como sociedad fusionada, para quedar incorporada a TM, única sociedad que subsiste después de la fusión, como sociedad fusionante.

TM como sociedad fusionante, así como AT, como sociedad fusionada, convienen en que la fusión se lleva a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos Balances Generales al 30 de noviembre de 2010, los cuales debidamente firmados por los representantes legales de TM y AT son parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- EFECTOS DE LA FUSION.- La fusión surtirá efectos entre los accionistas de TM y de AT, en la fecha de celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas que acordaron la fusión y frente a terceros el día 30 de noviembre de 2010, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de TM y AT previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. En caso de que no hubiere oposición alguna de los acreedores, o bien, en el supuesto de que fueran desestimadas judicialmente las oposiciones presentadas o retiradas por quienes las hubieran interpuesto, los efectos legales de la fusión se retrotraerán precisamente el día 30 de noviembre de 2010.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DE ACCIONES.- Como consecuencia de la fusión se incrementa el capital social de TM, en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) suma que constituye el importe del capital social de AT a la fecha citada en la cláusula anterior.

Al efecto TM cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación y emitirá 5,000 (cinco mil) nuevas acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una, representativas del capital social fijo de TM en el entendido de que las nuevas acciones emitidas por TM son entregadas en proporción de una de TM equivalen a 0.5247 veces para los accionistas de la sociedad, continuando en circulación las 105,000 (ciento cinco mil) acciones que actualmente representan el capital social variable suscrito y pagado de TM, en el entendido de que las nuevas acciones emitidas son entregadas en proporción de una a dos a los accionistas de AT. Esto es, las acciones entregadas a los accionistas de AT valen un 52.47% de su valor nominal, por lo cual se emiten con un descuento del 47.53%.

Por lo tanto, el capital social íntegramente suscrito y pagado de TM queda establecido en la cantidad de \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) pertenecen al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, mientras que los restantes \$1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital social variable, quedando la estructura accionaria Teledinámica México, S.A. de C.V., después de la fusión integrada de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	VALOR
Grupo Teledinámica, S.A. de C.V.	4,996	104,996	\$1'099,920.00
Jorge Eugenio Ortiz Salinas	2	2	\$40.00
Jorge Alejandro Ardila Riviere	2	2	\$40.00
TOTAL	5,000	105,000	1'100,000.00

CUARTA.- EFECTOS DE LA FUSION.- Tan pronto surta efectos la fusión, TM absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, obligaciones, capital contable y contingencia de AT. En estos términos, las partes convienen que:

a) TM toma posesión y pleno dominio de todos los activos circulantes de AT, por lo que puede disponer libremente de los recursos existentes en las cajas y en todas las cuentas bancarias de la sociedad fusionada; adicionalmente, TM tendrá derecho a cobrar todos y cada uno de los créditos de cualquier naturaleza que hasta el momento de la fusión tenga a su favor AT.

b) TM toma posesión y pleno dominio de todos sus activos circulantes de AT, ya sea que se trate de inmuebles, equipos, instalaciones, mobiliario o cualquier otra clase de activos fijos.

c) AT entrega a TM todas las facturas de sus activos fijos y además, por virtud de la fusión, las Partes convienen que los inmuebles propiedad de AT, sean estructurados individualmente en favor de TM.

d) TM asume pleno dominio respecto de todos los derechos de propiedad industrial que son titulares AT.

e) TM asume íntegramente los pasivos de AT, los cuales serán pagados por TM en las fechas de su exigibilidad; TM podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen por la naturaleza de los pasivos y las que sean personales.

f) En este acto quedan extinguidas por confusión las cuentas deudoras y acreedoras que tienen entre sí TM y AT.

QUINTA.- PUBLICACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles TM y AT se obligan a efectuar la publicación de sus balances generales al 30 de noviembre de 2010 y de un aviso de la fusión en los periódicos oficiales de cada uno de los domicilios sociales de las partes.

SEXTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión TM y AT se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier motivo.

II. Se publica un resumen de los balances generales de TM y AT al 30 de noviembre de 2010, los cuales forman parte integrante de este aviso.

TELEDINAMICA MEXICO, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

Activo

Caja y Bancos	5,365,014.48
Cuentas por Cobrar	15,461,132.83
Otros Activos	10,968,248.76
Activo Fijo Neto	1,657,431.13
Activo	33,451,827.20

Pasivo

Cuentas por Pagar	18,484,831.26
Suma Pasivo	18,484,831.26

Capital

Capital Social	1,050,000.00
Reservas	333,439.01
Resultados de ejercicios anteriores	8,991,183.10
Resultados del Ejercicio	2,855,523.91
Efectos de Reexpresión	1,736,849.92
Suma Capital Contable	14,966,995.94
Pasivo y Capital	33,451,827.20

Representante Legal de Teledinámica México, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Eugenio Ortiz Salinas

Rúbrica.

ARRENDADORA TELEDINAMICA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

Activo

Caja y Bancos	150,200.17
Cuentas por Cobrar	476,668.34
Otros Activos	
Activo Fijo Neto	33,858.23
Activo	660,726.74

Pasivo

Cuentas por Pagar	286,733.05
Suma Pasivo	286,733.05

Capital

Capital Social	50,000.00
Reservas	1,380.99
Resultados de ejercicios anteriores	173,746.03
Resultados del Ejercicio	86,277.84
Efectos de Reexpresión	62,588.83
Suma Capital Contable	373,993.69
Pasivo y Capital	660,726.74

Representante Legal de Arrendadora Teledinámica, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone de manifiesto el sistema establecido para la extinción del pasivo de la empresa fusionada, de la siguiente manera:

Arrendadora Teledinámica, S.A. de C.V. tiene un pasivo con Teledinámica México, S.A. de C.V., misma que es la empresa fusionante, por lo cual el mismo se extinguirá en la fecha de la fusión al operar la confusión por reunirse en la fusionante las calidades de deudor y acreedor en los términos del artículo 2206 del Código Civil Federal.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2010.

Delegado Especial de las Asambleas

C.P. Pedro Pablo Moreno Neira

Rúbrica.

(R.- 319552)

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

PRIMER AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

A los Contratantes, Asegurados y Causahabientes de las pólizas de Seguro de Gastos Médicos:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se avisa que Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, una vez obtenida la autorización correspondiente, traspasará su cartera parcial de Seguros de Gastos Médicos a una institución de seguros denominada BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., incluyendo los derechos y obligaciones a su favor y cargo derivados de los contratos de seguro que correspondan a las pólizas expedidas o cuyos contratos se encuentren en perfeccionamiento y relacionados con dicha cartera, así como las pólizas vigentes o canceladas que se encuentren en periodo de rehabilitación y las pólizas en que exista o puedan existir reclamaciones.

A partir de la fecha en que surta efectos el traspaso, BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., asumirá todas las obligaciones y derechos derivados de la cartera parcial de seguros de gastos médicos.

En términos del citado precepto legal, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la tercera publicación del presente aviso, para manifestar lo que a su interés convenga, respecto del traspaso de cartera y para solicitar, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en las oficinas de Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, ubicadas en Venustiano Carranza número 63, Centro Histórico, código postal 06000, México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 11 de enero de 2011.

Seguros Banamex S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex

Representante Legal

Lic. Ana Paula García Velasco

Rúbrica.

(R.- 319537)